



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE CARTAGO

Cartago, Valle del Cauca, Julio (02) de dos mil veinte (2020).

Proceso:	SUCESIÓN INTESTADA
Radicación:	2020- 00016
Demandante	CAROLINA GONZAEZ VERGARA, en representación del menor MATHEW GODOY GONZALEZ
Causante	FELIX ANTONIO GODOY RAMOS
Auto No.	393

ASUNTO

Decidir sobre la solicitud presentada por la Doctora BEATRIZ LORENA GUTIERREZ ORTIZ, obrante a folios 82 y 83 de la actuación.

ANTECEDENTES

La Doctora BEATRIZ LORENA GUTIERREZ ORTIZ, en su calidad de representante legal y apoderada del menor ANTHONY GODOY GUTIERREZ, dentro del presente proceso sucesorio presenta escrito solicitando la expedición de copias auténticas del certificado de defunción del señor FELIX ANTONIO GODOY RAMOS, y traducidas, de conformidad con el artículo 114 del C.G.P., además suministra la nueva dirección para efectos de notificaciones.

De otro lado, Mediante auto No.1248 de fecha 19 de noviembre de 2019, obrante a folio 50 de la actuación se colocó en conocimiento de la parte interesada el oficio No. 121242448-1108-900364 adiado el 13 de noviembre de 2019, allegado a este despacho por parte de la DIAN, Tuluá, sin que a la fecha haya hecho pronunciamiento alguno.

CONSIDERACIONES

Pues bien, el artículo 114 del C.G.P., en su numeral 3 nos indica lo siguiente:
“Las copias que expida el secretario se autenticarán cuando lo exija la ley o lo pida el interesado”.

Así las cosas, la judicatura accederá únicamente a la expedición de copia auténtica del folio, por lo se ordenará que, por secretaría, se expidan y se entreguen las copias solicitadas, mismas que serán enviadas al correo personal de la solicitante.

Ahora bien, respeto traducción del documento solicitado, la judicatura no accederá a la misma, teniendo en cuenta que éstas son funciones propias del Ministerio de Relaciones exteriores – Consulado.

Por último, y por económica procesal, se requiere a las partes interesadas, para que den cumplimiento a lo solicitado por la DIAN, mediante oficio No. 121242448-1108-900364 adiado el 13 de noviembre de 2019 allegado a este despacho por parte de la DIAN.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE

PRIMERO: ACCEDER únicamente a la expedición de copia autentica del folio, por lo se ordenará que, por secretaría, se expidan y se entreguen las copias solicitadas, mismas que serán enviadas al correo personal de la solicitante, para lo cual deberá suministrarlo si aún no lo ha hecho, de conformidad con el art. 114 numeral 3 del C.G.P.

SEGUNDO: NO ACCEDER, a la solicitud de traducción del documento solicitado, teniendo en cuenta que estas son funciones propias del Ministerio de Relaciones exteriores – Consulado.

TERCERO. REQUERIR a la parte interesada, a fin que dé cumplimiento a lo solicitado por la DIAN - Tuluá, en oficio No. 121242448-1108-900364 de fecha 13 de noviembre de 2019.

NOTIFIQUESE



YAMILEC SOLIS ANGULO
Juez

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA
DE CARTAGO - VALLE

El auto anterior se notifica por **ESTADO**

No. **49**

Cartago, 3 de julio de 2020



WILSON ORTEGON ORTEGON
Secretario